	<b>CARTA DE ACEPTACIÓN</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	<b>Rige a partir de:</b> 22/09/2023	Página 1 de 14



Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señora:  
**ANA MARIA AVILA OSORIO**  
 Representante Legal de la firma AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S.  
 Dirección: CR 3 A W 33 A 02  
 Teléfonos: 3103495404  
 Correo electrónico: avilayciasas@gmail.com  
 Neiva, Huila

**Asunto: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**  
 No. 0030-ARC-CBNL02-2026.

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80109429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga", facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora ANA MARIA AVILA OSORIO, identificada, con cedula de ciudadanía No. 1.075.285.881 , expedida en Neiva - Huila, actuando como representante legal de la empresa **AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT: 901.578.485-8, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0036-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es el **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS CUARTOS DE CONGELACIÓN, REFRIGERACIÓN Y LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO**, establecidas en la invitación y la oferta presentada el 11 de mayo de 2026 y subsanables.

<b>CONTRATISTA</b>	AVILA OSORIO ASOCIADOS S.A.S.
<b>No. NIT</b>	901.578.485 - 8
<b>TIPO DE PERSONA</b>	JURÍDICA
<b>DOMICILIO</b>	CR 3 A W 33 A 02 a
<b>TELEFONO/FAX</b>	3103495404
<b>E- MAIL</b>	avilayciasas@gmail.com
<b>CIUDAD</b>	Neiva – Huila
<b>BANCO</b>	Bancolombia
<b>No. DE CUENTA</b>	45700004109
<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	AVILA OSORIO ASOCIADOS SAS
<b>TIPO DE CUENTA</b>	CUENTA DE AHORROS
<b>RÉGIMEN DE VENTAS</b>	ORDINARIO
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	226 del 02 de enero 2026



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 2 de 11

<p><b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b></p>	<p>El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal No. 226 del 02 de enero 2026, así:</p>																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>UNIDAD</th> <th>RUBRO</th> <th>NOMBRE DEL RUBRO</th> <th>REC</th> <th>DISPONIBILIDAD</th> <th>AFFECTADO EN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">226</td> <td>121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No.2</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>CSF 10</td> <td>\$ 4.500.000</td> <td>\$ 4.500.000</td> </tr> <tr> <td>145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>CSF 10</td> <td>\$ 17.852.128</td> <td>\$ 12.000.000</td> </tr> <tr> <td>135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA N.º2</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>CSF 10</td> <td>\$ 14.000.000</td> <td>\$ 9.500.000</td> </tr> <tr> <td>115 BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"</td> <td>A-02-02-02-008-007</td> <td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td> <td>CSF 10</td> <td>\$2.600.000</td> <td>\$400.000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	REC	DISPONIBILIDAD	AFFECTADO EN	226	121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No.2	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$ 17.852.128	\$ 12.000.000	135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA N.º2	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$ 14.000.000	\$ 9.500.000	115 BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$2.600.000
CDP	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	REC	DISPONIBILIDAD	AFFECTADO EN																										
226	121 BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No.2	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000																										
	145 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$ 17.852.128	\$ 12.000.000																										
	135 BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA N.º2	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$ 14.000.000	\$ 9.500.000																										
	115 BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	CSF 10	\$2.600.000	\$400.000																										
<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato será hasta por <b>VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000,00)</b>, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.</p>																															
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recepcionados los servicios a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.</p> <p>Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p> <p>La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo <b>PDF</b> y archivo <b>XML</b> al correo electrónico: <a href="mailto:Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co">Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</a> con el siguiente ASUNTO: <b>15-01-04-</b></p>																															



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 11

	<p><b>004;Contrato0030-ARC-CBNL02-2026;gina.herrera@armada.mil.co</b> . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información <b>#15-01-04-004;Contrato0030-ARC-CBNL02-2026;gina.herrera@armada.mil.co</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “<i>Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.</i>”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Persona natural:</b> se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.</li><li>- <b>Persona natural:</b> con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.</li><li>- <b>Persona natural</b> con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.</li><li>- <b>Persona jurídica:</b> con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.</li><li>- <b>Persona jurídica</b> sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.</li><li>- <b>En caso de Empresa Extranjera</b> (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.</li></ul> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La <b>Base Naval No. 2 ARC “Málaga”</b> de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO:</b> El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEXTO:</b> De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución será hasta el <b>15 DE AGOSTO DE 2026</b> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>FORMA DE EJECUCIÓN</b>	En la etapa de ejecución del contrato, el contratista deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento, elaborar un cronograma de actividades. Dicho cronograma deberá ser presentado para revisión y aprobación del supervisor del contrato, quien verificará su coherencia, viabilidad y concordancia con el objeto del contractual. Una vez avalado, el cronograma será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, quien deberá ajustarse estrictamente a los tiempos, actividades y entregables allí establecidos, sin perjuicio de las modificaciones que, debidamente justificadas sean aprobadas por el supervisor.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 4 de 11

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA DE COMANDO Y APOYO No.2	ISLA NAVAL BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR
BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No.2	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" (VALLE DEL CAUCA)	PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR
GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO	ISLA NAVAL BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)	PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR

## INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE:



Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la **Base Naval ARC "Málaga"** y las diferentes unidades del Pacífico colombiano antes de presentar propuesta, toda vez que se tratan de unas unidades que su único acceso es por vía marítima. Así mismo, es de precisar que **LA ARMADA NACIONAL NO BRINDARÁ TRANSPORTE PARA USO EXCLUSIVO DE CONTRATISTAS.**

Por la ubicación geográfica de las unidades donde se van a prestar los servicios de fumigación y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA efectúe el transporte de los insumos del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados hasta su lugar de ejecución ya que son químicos nocivos.

**La Isla Naval** se encuentra a 2 millas náuticas de Buenaventura – Valle del Cauca, se hace la anotación que el medio de ingreso a la unidad más cercano es de forma Marítima.



**NOTA 1:** Los trabajos que requieran ser adelantados los domingos y festivos de acuerdo con la necesidad de avance y cronograma del proyecto, se deberán realizar a la verificación con el Supervisor del contrato, para no tener inconvenientes ni retrasos en la ejecución de los trabajos.

**NOTA 2:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Base Naval ARC "Málaga" y en la Isla Naval con Guardacostas del Pacífico y el Batallón de IM Comando y Apoyo No.2, en los días y horarios señalados por la Entidad.

**NOTA 3:** La Base Naval ARC "Málaga" y demás instalaciones, no cuentan con alojamiento para el personal del futuro contratista, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal debe ser diario y los costos que ello conlleva.

**NOTA 4:** Los costos unitarios incluyen transporte de cualquier material (terrestre, aéreo, marítimo personal, insumos, alojamiento, manutención etc.), hasta el lugar de ejecución del contrato. Por lo anterior, el oferente deberá cuantificarlos y contemplarlos dentro de su oferta y tener en cuenta las condiciones de acceso a los lugares de intervención ya que el transporte de estos será responsabilidad del futuro contratista.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 11

## GARANTÍAS

Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución, y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo de ejecución, y un (01) año más.
- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV y la cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato.

### NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.  
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 11

	<p>CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "SAN MÁLAGA" podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" su monto se agotare o disminuir.</li><li>- La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</li><li>- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</li></ul> <p><b>GARANTÍA TÉCNICA:</b> De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso un (01) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.</p> <p><b>TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.</b> En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.</p> <p><b>EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.</b> El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.</p> <p><b>SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:</b> De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propias.</p>
<b>CONDICIONES TÉCNICAS</b>	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 11

5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 15. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida o con su firma en la correspondiente acta de liquidación, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes incluidos en el servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. 20. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 21. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. 22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 24. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 25. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 27. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 11

Además de las obligaciones generales, el contratista tendrá a su cargo las siguientes:

- a) El contratista deberá considerar que los trabajos de mantenimiento en las instalaciones de cocinas de la isla naval ubicada En Buenaventura, y/o en las demás unidades, no deberán ocasionar la interrupción de los servicios que actualmente allí se prestan. Así mismo, cuando se requiera la realización de algún trabajo que cause la interrupción de los servicios, éste debe ser comunicado con la debida anterioridad, previa autorización y coordinación con el supervisor del contrato y deberán realizarse en horarios no hábiles, en las noches, fines de semana y festivos.
- b) Suministrar la mano de obra capacitada y especializada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
- c) Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo con revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo.
- d) Garantizar la buena calidad del mantenimiento de las reparaciones realizadas y reemplazadas a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la entidad.
- e) Las partes que se reemplacen deben ser iguales o de superiores características de las que están descritas en el anexo técnico o que tenga el equipo instalado. Una vez realizado el cambio, las partes defectuosas deben ser entregadas al Supervisor del Contrato inmediatamente cambiada la pieza en mención.
- f) Cada servicio que se realice a un equipo será certificado por medio de un Reporte Técnico de Servicios (RTS), cuyo original se entregará al supervisor del contrato, en el cual se consignará el tipo de acción empleada, material y repuestos utilizados, estado en que queda el equipo, recomendaciones, y cualquier otra información que sea relevante.
- g) Realizar el levantamiento del inventario y elaboración de ficha técnica de cada equipo relacionado en el presente documento, y mantenerlo actualizado durante la vigencia del contrato
- h) El CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles a la realización del mantenimiento, entregará al supervisor el informe sobre el mantenimiento realizado a cada equipo. El informe deberá incluir a) Equipos a los cuales se les realizó el mantenimiento. b) Tipo, descripción, número de serie del equipo c) Ubicación. d) Fecha y hora de ejecución del mantenimiento. e) Procedimiento seguido para la ejecución del mantenimiento. f) Recomendaciones. g) Estado en el cual queda el equipo. h) Nombre y firma del personal de la empresa CONTRATISTA que participó en el mantenimiento.
- i) Realizar la entrega oportuna y en los tiempos establecidos de los insumos (filtros, cilindros, sensores, correas, entre otros), y demás elementos que se requieran para el buen funcionamiento de los equipos objeto de los mantenimientos.
- j) El contratista deberá entregar por escrito documento firmado por el Representante Legal donde garantice que los repuestos que se instalarán serán originales y que tendrán una garantía no inferior a 180 días calendario.
- k) Los mantenimientos preventivos consistirán en limpieza general y componentes, lubricación, ajuste general y revisión de tarjetas electrónicas (pistas y puntos de soldaduras) de los diferentes equipos que tengan instalados este tipo de componentes.
- l) Realizar periódicamente durante la ejecución del contrato la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados por cada uno de los servicios de mantenimientos efectuados.
- m) El contratista adjudicatario deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, finalmente deberá demostrar que el gas será gestionado por un centro de acopio y un centro de regeneración según corresponda, para lo cual deberá entregar a la Entidad Certificado emitido por Centro de Acopio o Centro de Regeneración con Licencia Ambiental vigente.
- n) Presentar las facturas con los soportes correspondientes y demás documentos de control al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del mismo y proceder a los trámites de pago.
- o) El contratista designará una persona como COORDINADOR, con quien la supervisión pueda tener comunicación permanente para la coordinación de trabajos y la solución de novedades, técnicas, financieras y administrativas.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 11

	<p>p) El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carnet que lo acredite como personal a cargo del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.</p> <p>q) El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (05) días hábiles, deberá presentar el LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, número de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b></p>	<p>En general son obligaciones del contratante: <b>1.</b> Recibir a satisfacción de los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. <b>2.</b> Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. <b>3.</b> Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. <b>4.</b> Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). <b>5.</b> Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. <b>6.</b> Suscribir el acta de Liquidación. <b>7.</b> Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. <b>8.</b> Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. <b>9.</b> La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. <b>10.</b> Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada de Colombia, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. <b>11.</b> Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. <b>12.</b> Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. <b>13.</b> Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. <b>14.</b> Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
<p><b>MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:</p> <p><b>MULTAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.</li><li>2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (<i>si aplica</i>), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.</li><li>3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso,</li></ol>



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 11

hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2:** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4:** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6:** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 8:** El cronograma general y/o parcial aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## **PENAL PECUNIARIA:**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 11

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

## NOTAS:

- El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

## CADUCIDAD:

La Base Naval ARC "Málaga" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato por idoneidad y experiencia, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

GRAD O	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TECIM	MAURICO DE JESÚS SALCEDO PERALTA	JEFE COAL – BCAI2	1103220549	3027934731	Mauricio.salcedo@arm ada.mil.co

quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la

SUPERVISOR



# CARTA DE ACEPTACIÓN

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

**Rige a partir de:** 22/09/2023

Página 12 de 11

	<p>aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.</p>
<b>INDEMNIDAD</b>	<p>El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
<b>CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.</p>
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado</p>
<b>ANTISOBORNO ANTICORRUPCIÓN</b>	<p>Y EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" para</p>



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 11

fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316- 619-291

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0036-ARC-CBNL02-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

## **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II** **Comandante Base Naval ARC "Málaga"**

CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02

TCCIM ALEXANDER DAVID SANJUAN SARMIENTO  
GERENTE DE PROYECTO

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA  
JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02

OPS MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN  
ASESORA JURÍDICA CONTRACTUAL

TKLADM MONTOYA SEPÚLVEDA JUAN JOSÉ  
EJECUTIVO DE CONTRATOS



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 14 de 11

## ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS

UNIDAD	PROCESO DE ADQUISICIÓN BNL02	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad NR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
BCON2	MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS CUARTOS FRIOS DE CONGELACIÓN: UNIDAD CONDENSADORA CON COMPRESOR SELLADO DANFOSS 3HP BT°, EVAPORADOR CUBICO DE MEDIA SILUETA / DOS MOTOVENTILADORES AXIALES, DESCONGELACION POR RESISTENCIAS, TABLERO ELECTRICO DE CONTROL MANDO. (AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE R22 / R507) COMPRESOR: * REVISION DEL NIVEL DE ACEITE, * DETECCION DE RUIDOS EXTRAÑOS, * PREVISION DE RECALENTAMIENTO EXCESIVO, * MEDICION PRESION DE SUCCION Y DE DESCARGA, * REVISION Y AJUSTE DE CAUCHOS ANTIVIBRACIÓN, * REVISION DE FUNCIONALIDAD DE CONTROLES DE PRESION DE ACEITE (ALTA Y BAJA), * MEDICIONES ELECTRICAS - AMPERAJE Y VOLTAJE, * REVISION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE CONEXIONES ELECTRICAS, * REVISION DE VALVULAS DE SERVICIO. CONDENSADOR Y EVAPORADOR: * LAVADO CON AGUA O AIRE A PRESION, * REGULACION DE VALVULA DE EXPANSION Y LIMPIEZA DE FILTRO, * REVISION DE FUNCIONALIDAD DE OTROS AUTOMATICOS, * LUBRICACION DE MOTORES ELECTRICOS, * LIMPIEZA Y AJUSTE DE HELICES, * TOMA DE TEMPERATURA ENTRADA Y SALIDA DE SERPENTIN, * TOMA DE MEDICIONES ELECTRICAS, * AJUSTE DE TORNILLERIA. CIRCUITO FRIGORIFICO: * VERIFICACION DE HEMETICIDAD DEL SISTEMA, * COMPROBACION DE AUSENCIA DE HUMEDAD, * REVISION DE FILTRO SECADOR - CAMBIO SI SE REQUIERE, * TOMA DE MEDICIONES PARA COMPROBAR CARGA DE REFRIGERANTE, * REVISION DE AISLAMIENTO TERMICO DE TUBERIAS. TABLERO DE CONTROLES ELECTRICOS DE MANDO Y SEGURIDAD: *REVISION DE FUNCIONALIDAD DEL CONTROLADOR DE TEMPERATURA Y DE DESCONGELACION, CONTACTORES, RELEES, LAMPARAS DE SEÑALIZACION, Y OTROS, * LIMPIEZA DEL TABLERO EN GENERAL Y DE CONTACTOS, * REVISION DE RELEES ELECTRICOS, * AJUSTE DE CONEXIONES, * LECTURA DE VOLTAJES, * PROGRAMACION DE TIEMPOS DE DESCONGELACION, * REGISTRO DE AMPERAJES DE EQUIPO EN GENERAL. PUERTA: * REVISION Y AJUSTE. CAMBIO LAMPARA LED.	UNIDAD	1	\$850.000	\$850.000
BCON2	MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUARTO FRIO DE REFRIGERACION: UNIDAD CONDENSADORA CON COMPRESOR SELLADO DANFOSS 2HP MT°, EVAPORADOR CUBICO DE MEDIA SILUETA / DOS MOTOVENTILADORES CONVENCIONALES, DESCONGELACION POR AIRE FORZADO, TABLERO ELECTRICO DE CONTROL MANDO. (AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE R22 / R507) CCOMPRESOR: * REVISION DEL NIVEL DE ACEITE, * DETECCION DE RUIDOS EXTRAÑOS, * PREVISION DE RECALENTAMIENTO EXCESIVO, * MEDICION PRESION DE SUCCION Y DE DESCARGA, * REVISION Y AJUSTE DE CAUCHOS ANTIVIBRACIÓN, * REVISION DE FUNCIONALIDAD DE CONTROLES DE PRESION DE ACEITE (ALTA Y BAJA), * MEDICIONES ELECTRICAS - AMPERAJE Y VOLTAJE, * REVISION Y MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE CONEXIONES ELECTRICAS, * REVISION DE VALVULAS DE SERVICIO. CONDENSADOR Y EVAPORADOR: * LAVADO CON AGUA O AIRE A PRESION, * REGULACION DE VALVULA DE EXPANSION Y LIMPIEZA DE FILTRO, * REVISION DE FUNCIONALIDAD DE OTROS AUTOMATICOS, * LUBRICACION DE MOTORES ELECTRICOS, * LIMPIEZA Y AJUSTE DE HELICES, * TOMA DE TEMPERATURA ENTRADA Y SALIDA DE SERPENTIN, * TOMA DE MEDICIONES ELECTRICAS, * AJUSTE DE TORNILLERIA. CIRCUITO FRIGORIFICO: * VERIFICACION DE HEMETICIDAD DEL SISTEMA, * COMPROBACION DE AUSENCIA DE HUMEDAD, * REVISION DE FILTRO SECADOR - CAMBIO SI SE REQUIERE, * TOMA DE MEDICIONES PARA COMPROBAR CARGA DE REFRIGERANTE, * REVISION DE AISLAMIENTO TERMICO DE TUBERIAS. TABLERO DE CONTROLES ELECTRICOS DE MANDO Y SEGURIDAD: *REVISION DE FUNCIONALIDAD DEL CONTROLADOR DE TEMPERATURA Y DE DESCONGELACION, CONTACTORES, RELEES, LAMPARAS DE SEÑALIZACION, Y OTROS, * LIMPIEZA DEL TABLERO EN GENERAL Y DE CONTACTOS, * REVISION DE RELEES ELECTRICOS, * AJUSTE DE CONEXIONES, * LECTURA DE VOLTAJES, * PROGRAMACION DE TIEMPOS DE DESCONGELACION, * REGISTRO DE AMPERAJES DE EQUIPO EN GENERAL. PUERTA: * REVISION Y AJUSTE. CAMBIO LAMPARA LED.	UNIDAD	1	\$850.000	\$850.000



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 15 de 11

BCON2	<p>MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA</p>	<p>MANTENIMIENTO COMPRESOR BAUER JUNIOR II: INSPECCIÓN Y LIMPIEZA GENERAL: LIMPIEZA EXTERNA DEL COMPRESOR Y DEL MOTOR, REVISIÓN DE MANGUERAS, CONEXIONES Y VÁLVULAS POR POSIBLES FUGAS, VERIFICACIÓN DE VIBRACIONES, RUIDOS ANORMALES O SOBRECALENTAMIENTO. CAMBIO DE ACEITE DEL COMPRESOR: SUSTITUCIÓN DEL ACEITE ESPECIAL BAUER N28355 O EQUIVALENTE APROBADO Y LIMPIEZA DEL CÁRTER Y CONTROL DE NIVEL. REVISIÓN Y CAMBIO DE FILTRO: FILTRO SEPARADOR DE HUMEDAD/ACEITE, CARTUCHO DE FILTRO DE AIRE RESPIRABLE (P21, P31 U OTRO SEGÚN CONFIGURACIÓN), REVISIÓN DEL SISTEMA DE PURGA AUTOMÁTICA O MANUAL. MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS Y ETAPAS: INSPECCIÓN DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y DESCARGA, LIMPIEZA Y/O SUSTITUCIÓN SI PRESENTAN DESGASTE, VERIFICACIÓN DE PRESIÓN INTERETAPAS Y VÁLVULA DE RETENCIÓN. CORREA DE TRANSMISIÓN: REVISIÓN DE TENSIÓN Y ALINEACIÓN, SUSTITUCIÓN POR DESGASTE, GRIETAS O AFLOJAMIENTO. MOTOR: CAMBIO DE BUJÍA, REVISIÓN Y CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL MOTOR, VERIFICACIÓN DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y SISTEMA DE ARRANQUE. BLOQUE COMPRESOR: CONTROL DE APRIETE DE PERNOS, REVISIÓN DE CILINDROS, PISTONES Y SEGMENTOS (DESGASTE O FUGAS), VERIFICACIÓN DE LA PRESIÓN FINAL Y CAUDAL. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: ARRANQUE Y VERIFICACIÓN DE PRESIÓN DE LLENADO (200/300 BAR), CONTROL DE TIEMPOS DE LLENADO SEGÚN CAPACIDAD NOMINAL, MEDICIÓN DE LA PUREZA DEL AIRE COMPRIMIDO (HUMEDAD, CO, O, ACEITE) ITE, CARTUCHO DE FILTRO DE AIRE RESPIRABLE (P21, P31 U OTRO SEGÚN CONFIGURACIÓN), REVISIÓN DEL SISTEMA DE PURGA AUTOMÁTICA O MANUAL. MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS Y ETAPAS: INSPECCIÓN DE VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y DESCARGA, LIMPIEZA Y/O SUSTITUCIÓN SI PRESENTAN DESGASTE, VERIFICACIÓN DE PRESIÓN INTERETAPAS Y VÁLVULA DE RETENCIÓN. CORREA DE TRANSMISIÓN: REVISIÓN DE TENSIÓN Y ALINEACIÓN, SUSTITUCIÓN POR DESGASTE, GRIETAS O AFLOJAMIENTO. MOTOR: CAMBIO DE BUJÍA, REVISIÓN Y CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL MOTOR, VERIFICACIÓN DE NIVEL DE COMBUSTIBLE Y SISTEMA DE ARRANQUE. BLOQUE COMPRESOR: CONTROL DE APRIETE DE PERNOS, REVISIÓN DE CILINDROS, PISTONES Y SEGMENTOS (DESGASTE O FUGAS), VERIFICACIÓN DE LA PRESIÓN FINAL Y CAUDAL. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: ARRANQUE Y VERIFICACIÓN DE PRESIÓN DE LLENADO (200/300 BAR), CONTROL DE TIEMPOS DE LLENADO SEGÚN CAPACIDAD NOMINAL, MEDICIÓN DE LA PUREZA DEL AIRE COMPRIMIDO (HUMEDAD, CO, O, ACEITE)</p>	UNIDAD	1	\$3.200.000	\$3.200.000
BCAI2	<p>MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA</p>	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CUARTOS FRÍOS DE LA COAL DEL BCAI2 QUE COMPRENDE REVISIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SERPENTINES, BANDEJAS DE DRENAJE Y SUPERFICIE INTERNAS, VERIFICACIÓN DE NIVELES DE GAS REFRIGERANTES Y DETECCIÓN DE POSIBLES FUGAS, CALIBRACIÓN DE TERMOSTATOS Y CONTROLES ELÉCTRICOS, CHEQUEO DE ASILAMIENTO TÉRMICO, PUERTAS Y EMPAQUES PARA GARANTIZAR HERMETICIDAD, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE PARTES MÓVILES SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, MEDICIÓN DE PARMETROS DE OPERACIÓN.</p>	UNIDAD	1	\$6.800.000	\$6.800.000
BCAI2	<p>MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA</p>	<p>MANTENIMIENTO PARA UNA (1) CALDERA: DESMONTE DE LOS QUEMADORES DEL QUEMADOR. LIMPIEZA DE LOS ELÉCTRODOS DEL QUEMADOR. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN. REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LAS FOTOCELDAS O ELÉCTRODO SENSOR DE LLAMA. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FILTRO DE COMBUSTIBLE. REVISIÓN DE LOS SWICHES DE AIRE SI LO TIENE. REVISIÓN, MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LOS QUEMADORES COMO SON, TRANSFORMADOR DE IGNICIÓN, ELÉCTRODOS, MOTOR DEL VENTILADOR, VENTILADOR, SWITCHES DE SEGURIDAD, PROGRAMADOR ETC. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO AL TABLERO DE CONTROL (SWICHES, PILOTOS BREAKERS ETC.) CALIBRACIÓN DE LOS ELÉCTRODOS. INSTALACIÓN DE QUEMADOR CON TODAS SUS PARTES. CALIBRACIÓN DEL QUEMADOR. REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS CONTROLES DE SEGURIDAD: COMO SON CONTROL DE PRESIÓN - REVISIÓN Y LIMPIEZA DE LOS TANQUES DE CONDENSADOS. REVISIÓN DE LA BOMBA DE AGUA DE LA CALDERA.</p>	UNIDAD	1	\$2.700.000	\$2.700.000



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 16 de 11

GRUPA EGBUN	MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CUARTO DE CONGELACIÓN VIVERES DE TIPO CARNE Y FRESCOS, DE LA COAL CONSISTENTE EN DESENERGIZACIÓN TOTAL Y DESMONTE DE LA PLANTA FRIGORÍFICA OBSOLETA, SEGUIDO DE LA RECUPERACIÓN DEL REFRIGERANTE CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE Y LA DESCONEXIÓN ELÉCTRICA COMPLETA DE TODOS LOS EQUIPOS ASOCIADOS, INCLUYENDO UNIDAD CONDENSADORA, EVAPORADOR Y TABLERO DE CONTROL, GARANTIZANDO CONDICIONES SEGURAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. INCLUYENDO RETIRO DE CABLEADO, CANALIZACIONES Y PROTECCIONES DETERIORADAS, AJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR COMPATIBILIDAD CON EL NUEVO SISTEMA FRIGORÍFICO, NORMALIZACIÓN DE CIRCUITOS, ADECUACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA OPERACIÓN SEGURA, CHATARRIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DESMONTADOS MEDIANTE EL CORTE Y REDUCCIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS, INCLUYENDO LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS (METALES, PLÁSTICOS, ACEITES Y COMPONENTES ELÉCTRICOS), EL TRANSPORTE A UN CENTRO AUTORIZADO DE RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL, Y LA GESTIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE. TUBERÍA Y ACCESORIOS DE COBRE, SOLDADURA DE PLATA AL 5%, AISLAMIENTO EN RUBATEX, TUBERÍA Y ACCESORIOS EN PVC PARA DESAGÜE, CARGA DE ACEITE SINTÉTICO	UNIDAD	1	\$7.200.000	7.200.000
GRUPA BP-791	MANTENIMIENTO CUARTOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 04 PLANTAS DE AIRE ACONDICIONADO WEBASTO MARINO FCFP 16.000. No 1 UBICADA EN EL CUDY/ALOJAMIENTO DE PROA. No.2 UBICADA EN EL ALOJAMIENTO MEDIA CUBIERTA. No.3 UBICADA EN EL PUENTE. No.4. UBICADA EN LA CABINA. DEL BOTE ARCANGEL BP-791. CONSISTENTE EN: VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE TUBERÍAS DEL SERPENTÍN, REMPLAZO DE MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ABIERTA POR AGUA DE MAR 1", CON ALMA DE ACERO, REMPLAZO DEL PASACASCO, > REMPLAZO DE LOS VASOS FILTROS DE LAS, TOMAS DE AGUA DE MAR REF: ARGS-1000-S, > VERIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS REFRIGERANTE R410A, > SUMINISTRO DE ACOUPLE TRIPLE PARA DIVISIÓN DE 1 A 3 X 1", > SUMINISTRO DE ABRAZADERAS METÁLICAS EN ACERO INOXIDABLE. > VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DEL BLOWER	UNIDAD	4	\$1.200.000	\$4.800.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$26.400.000</b>

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
1	El Contratista adjudicatario deberá realizar el levantamiento de la información actual de operación de todos los sistemas, sistema, equipo o solución con el fin de obtener un registro de estado anterior y posterior al mantenimiento, adicional a esto la recopilación de los datos relacionados en la descripción del desarrollo de los trabajos, este documento debe ser entregado en medio físico y digital al supervisor del contrato, una vez terminado cada mantenimiento.
2	Cualquier novedad que se presente como consecuencia de la realización de los trabajos será de responsabilidad del Contratista, asumiendo los costos generados y los materiales necesarios para su corrección, así mismo el trabajo que se juzgue no satisfactorio por algún motivo, deberá subsanarse, hasta obtener la aprobación del supervisor.
3	La Armada de Colombia se reservará el derecho de solicitar el cambio del personal que no cumpla los requisitos solicitados.
4	El contratista deberá proveer todas las medidas de seguridad necesarias y disponer de la dotación requerida para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.
5	Trabajos de infraestructura, desmonte y/o sustitución de estructuras, elementos y/o accesorios en cualquier material objeto de la intervención, mantenimiento, serán realizados por el contratista de manera manual o mecánica de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato o en su defecto según los parámetros de la Armada de Colombia o según normas técnicas para la materia. Dentro de esta actividad se debe tener especial cuidado en la remoción de elementos que deban ser desarmados y desmontados sin daño alguno. Incluye el retiro de material resultante y disposición de escombros que resultaren a lugar autorizado por la autoridad ambiental.



# CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 17 de 11



6	El CONTRATISTA garantiza que los repuestos que se instalarán serán originales y que tendrán una garantía no inferior a 180 días calendario.
7	Los gastos que generen los daños de piezas o accesorios que sean realizados por mala manipulación del personal que realiza las actividades. Serán asumidos por la empresa contratista
8	Todas las herramientas y/o equipo necesario para realizar los trabajos de mantenimiento correctivo y/o preventivo será responsabilidad del contratista y por lo tanto, este deberá proveerlos sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
9	Consultar con el supervisor los sitios exactos a intervenir, definiendo las áreas objeto de la actividad, las cuales de ser afectadas serán reparadas dejándola en las condiciones iniciales.

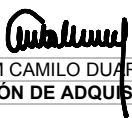
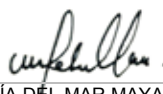
- **REQUISITOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL SERVICIO:**


ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE EJECUTARÁ EL SERVICIO
1	Todos los trabajadores que se requieran para la ejecución del contrato serán personal idóneo, y no adquieren vinculación laboral con la Base Naval ARC "Málaga". Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados.

POR EL CONTRATANTE.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II**  
Comandante Base Naval ARC "Málaga"

 CNLADM AURA MARCELA PUENTES MONTAÑA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL02	 TCCIM ALEXANDER DAVID SANJUAN SARMIENTO GERENTE DE PROYECTO
--	---

 CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL02	 OPS MARÍA DEL MAR MAYA MARÍN ASESORA JURÍDICA CONTRACTUAL
--	---

 TKLADM MONTOYA SEPÚLVEDA JUAN JOSÉ EJECUTIVO DE CONTRATOS
---